



MINISTERIO
DE SALUD

Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con receta repetitiva en la red de hospitales nacionales

San Salvador, El Salvador 2020



MINISTERIO
DE SALUD

Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con receta repetitiva en la red de hospitales nacionales

San Salvador, El Salvador 2020

2020 Ministerio de Salud



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud

Equipo técnico

Dra. Mónica López de Quijano	Viceministerio de Gestión y Desarrollo en Salud
Dra. Beatriz Sandoval Dr. Luis Castillo	Dirección Nacional de Hospitales
Dra. Mayra Patricia Erazo Navas	Unidad de Políticas y Gestión de Salud
Dr. Matías Villatoro	Oficina de Enfermedades no Transmisibles
Ing. Sonia Viana Ing. Karen Peñate Ing. Carlos Alvarenga	Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
Lic. José Boris Ramírez Meléndez Lic. Julio Ismael Galindo García	Farmacias Especializadas
Ing. Mayra Hernández	Unidad de Estadística e Información en Salud
Dra. Aracely Zepeda	Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia
Dra. Ana Estela Parada Dr. José Salvador Sorto Chacón	Unidad del Programa de ITS-VIH
Dr. Carlos Roberto Torres Lic. Ernesto Villalobos Dra. Mayra Sáenz de Hernández	Dirección de Regulación

Comité consultivo

Jefes de Farmacia y División Médica de los Hospitales:

Hospital Nacional Rosales

Hospital Nacional Zacamil

Hospital Nacional de Chalchuapa

Hospital Regional de San Miguel

Hospital Departamental de Cojutepeque



MINISTERIO
DE SALUD

Acuerdo n.º 1767

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerandos:

- I. Que la *Constitución de la República*, en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- III. Que el Ministerio de Salud emitió mediante Acuerdo n.º 739, del 3 de abril de 2020, los Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a usuarios de farmacias especializadas del MINSAL, en el marco de la emergencia por COVID-19, los cuales requieren ser actualizados para establecer procedimientos de entrega más ágiles y confiables, tanto en estado de emergencia por COVID-19, como fuera de ella.
- IV. Que la Ley del Sistema Nacional Integrado en Salud define que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sistema, y que en ese carácter, coordina con los colaboradores del Sistema Nacional Integrado en Salud, las acciones que se realizarán para influir de manera directa o indirecta en la salud de la población; que Correos de El Salvador, es una dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, siendo esta Cartera, colaborador del Sistema Nacional Integrado de Salud, razón por la cual el Ministerio de Salud, puede coordinar acciones como las que regulan estos lineamientos, para que la colaboración de Correos de El Salvador, en la entrega domiciliar de medicamentos, sea efectiva, segura y rápida.
- V. Que mediante Acuerdo Ministerial n.º 1219 BIS, del 15 de agosto de 2020, se delegó por parte del Titular del Ministerio de Salud, al Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, la suscripción de los documentos legales y oficiales que se elaboren en la Dirección de Regulación y Legislación en Salud, como parte de la rectoría del Ministerio, por lo cual está dicho funcionario delegado para firma de los presentes lineamientos.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir los siguientes:

Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con receta repetitiva en la red de hospitales nacionales

Índice

I. Introducción	8
II. Objetivos	9
III. Ámbito de aplicación	9
IV. Contenido técnico	9
1. Generalidades	9
2. Medidas que se deben tomar	10
3. Inscripción a la entrega domiciliar de medicamentos	11
4. Preparación de medicamentos	12
5. Requisitos para la entrega de medicamentos	14
6. Medidas de bioseguridad recomendadas para el personal que dispensa o entrega medicamentos	16
V. Disposiciones finales.	17
VI. Vigencia	17
VIII. Anexos	19

I. Introducción

En diciembre de 2019, inicia un brote de enfermedad respiratoria aguda en China, causado por un nuevo coronavirus (2019-nCoV). Su evolución exponencial mundial lleva a la Organización Mundial de la Salud (OMS) catalogarla como pandemia, una emergencia sanitaria internacional con extensión e impactos impredecibles.

Al día 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 en 19 países más, el Director General de la (OMS) declaró el brote como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), aceptando la recomendación del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional.

La familia Coronaviridae incluye una amplia variedad de virus (coronavirus), entre los cuales se encuentran siete especies que son patógenos en humanos: cuatro de ellas son causa frecuente de enfermedades leves, respiratorias, gastrointestinales y conjuntivitis; otras tres, el SARS-CoV, MERS-CoV y el nuevo 2019-nCoV causan formas graves de enfermedad respiratoria aguda. Numerosas especies de coronavirus infectan a mamíferos y aves, siendo los murciélagos uno de sus reservorios primarios principales. Al presentarse en humanos, clínicamente expresa síntomas respiratorios, fiebre, tos y principalmente dificultad para respirar, entre otros. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo e incluso la muerte.

Expuestos al COVID-19 toda la población, pero susceptibles a cuadros clínicos de mayor severidad, se encuentran las personas con comorbilidades preexistentes, la expansión mundial, regional y nacional de casos, vuelve indispensable el control adecuado y tratamiento oportuno de dicho grupo poblacional.

En el contexto de lo anterior y de la situación sanitaria en todo el territorio nacional, se demandan acciones que permitan proteger la salud de la población, mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad y mortalidad. Considerando indispensable para esto, facilitar el tratamiento oportuno a la población, sobre todo a aquellas personas con morbilidades preexistentes. Al ser toda la población susceptible a COVID-19 aún lo es más este grupo poblacional.

Esta población previamente identificada, guardan historial clínico y de tratamiento, presentándose periódicamente a los establecimientos de salud para su seguimiento y dispensación de medicamentos. Para dicho cumplimiento, se ven en la necesidad de acercarse a los establecimientos y exponerse a contraer COVID-19 y sus potenciales complicaciones.

Tomando en cuenta que la Constitución de la República en su Art. 65, Inc. 1º establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Y que la jurisprudencia constitucional relativa a la salud mandata al Estado diferentes ámbitos de protección, como la adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva contra los riesgos externos que puedan ponerlo en peligro, de ahí que se deban implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualesquier situaciones que la lesionen o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo.

En el marco del derecho a la salud, que incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente, se insta a la necesidad de adoptar medidas que faciliten la continuidad de la atención de la población con comorbilidades preexistentes mediante la estrategia de entrega domiciliar de medicamentos. La cual no solo se orienta al

cumplimiento oportuno del continuo de atención, sino también al cumplimiento efectivo del distanciamiento social, recomendación enfatizada por la OMS desde su declaratoria.

En relación a ello se elaboran los siguientes lineamientos técnicos para su implementación a nivel de las Farmacias de las Hospitalarias y Farmacias Especializadas.

II. Objetivos

General

Establecer las disposiciones para la implementación de la metodología de distribución domiciliar de medicamentos a pacientes con receta repetitiva, de la red de hospitales del MINSAL, en el marco de la pandemia por COVID-19.

Específicos

1. Estandarizar el procedimiento de entrega domiciliar de medicamentos a través del servicio de Correos de El Salvador, a pacientes con receta repetitiva, usuarias de la red de hospitales del MINSAL.
2. Disminuir la aglomeración de personas en la red de hospitales del Ministerio de Salud, para reducir el potencial riesgo de contagio por COVID-19, tanto de pacientes como del personal de salud.
3. Gestionar la continuidad del tratamiento para pacientes con receta repetitiva, mediante el abastecimiento oportuno de medicamentos necesarios para el control de su enfermedad.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos a la aplicación y cumplimiento del presente lineamiento, el personal de la red de hospitales del Ministerio de Salud y de Correos de El Salvador.

IV. Contenido técnico

1. Generalidades

Tanto el Viceministerio de Gestión y Desarrollo en Salud como el Viceministerio de Operaciones a través de la Dirección Nacional de Hospitales, y la Unidad del Programa de ITS-VIH deberá realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación e implementación de medidas de ajuste para garantizar el cumplimiento de las disposiciones descritas en estos Lineamientos haciendo uso de la herramienta informática de Inteligencia de Negocios Etab, en la cual se dispondrá de los indicadores necesarios para el seguimiento y monitoreo.

La implementación de la Estrategia de entrega domiciliar de medicamentos y la verificación del cumplimiento de las siguientes disposiciones, en el nivel hospitalario, será responsabilidad del director de cada hospital.

El proceso de entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con recetas repetitivas incluye desde la identificación de la población, inscripción del usuario, preparación de medicamentos, y control de entrega de medicamentos a correos será asistido por el Sistema de Atención Integral al Paciente (SIAP).

Correos de El Salvador velará por el cumplimiento de las disposiciones en las áreas de su competencia.

El Ministerio de Salud, mediante ambos Viceministerios mantendrá comunicación abierta con Correos de El Salvador para mejorar la toma de decisiones oportuna.

2. Medidas que se deben tomar:

Para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes de la red de hospitales del MINSAL con receta repetitiva, se deben cumplir las siguientes indicaciones:

2.1 Criterios de inclusión y exclusión:

- **Criterios de inclusión**

Serán parte de la estrategia de "Entrega Domiciliar de Medicamentos a pacientes con receta repetitiva en la red de hospitales del MINSAL", las personas de cualquier edad, con enfermedades no transmisibles y transmisibles como VIH que se encuentren estables y que reciben su medicamento con receta repetitiva en las siguientes especialidades de la red de hospitales del MINSAL:

1. Nefrología
2. Cardiología
3. Neurología
4. Neurocirugía
5. Endocrinología
6. Neumología
7. Reumatología
8. Oncología
9. Gastroenterología
10. Otorrinolaringología
11. Psiquiatría
12. Urología
13. Ortopedia
14. Hematología
15. Cuidados Paliativos y Clínicas del Dolor
16. Medicina Interna
17. Pediatría
18. Ginecología y Obstetricia
19. Infectología / Clínicas de Atención Integral VIH

Aceptar la entrega de medicamentos en su domicilio o lugar que se establezca con el usuario.

A solicitud del paciente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento.

- **Criterios de exclusión**

1. Se excluye la entrega de medicamentos como jarabes*, inyectables (debido al riesgo de quebrarse), latas* (por el peso) y los que se encuentran dentro del grupo de medicamentos controlados. Excepto el caso de jarabes y latas, el Hospital Nacional Benjamín Bloom u otro que tenga medicamento pediátrico en esas presentaciones para uso crónico
2. Personas que no tengan datos completos en el sistema y no existe forma de contacto para actualización de los mismos.
3. Personas que no se encuentren en el país.
4. Personas que guardan algún tipo de resguardo especial Personas Privadas de Libertad (PPL).
5. Personas en Centros de Contención/Albergues.
6. Personas que no tengan una enfermedad crónica que pueda ser comprobada con el expediente hospitalario a excepción de condiciones específicas para el caso de ginecología y obstetricia.
7. Que el beneficiaria/o no acepte la entrega de medicamentos en su domicilio o lugar que se establezca con el usuario.

3. Inscripción a la entrega domiciliar de medicamentos

Para que el paciente pueda ser parte de la estrategia de entrega Domiciliar de Medicamentos, después de su consulta, deberá aceptar la misma, la cual será propuesta por el personal que asigne la autoridad inmediata, quien deberá realizar su inscripción, anexas la hoja de inscripción al expediente clínico del paciente, y dejar las recetas repetitivas en el área de las Farmacias Hospitalarias para su posterior preparación y envío.

El paciente al momento de entregar sus recetas repetitivas recibirá un acuse de recibido (anexo 1).

Esta hoja se actualizará cada vez que acuda a la consulta subsecuente;

- **Para la preparación de la base de datos de pacientes, se deben realizar las siguientes acciones**
 - a) El hospital designará un equipo coordinado por el jefe de farmacia para que verifique las especialidades y medicamentos a entregar.
 - b) El administrador del módulo de identificación de pacientes deberá dar acceso al reporte

“Pacientes aptos para el envío de medicamentos a domicilio”, el cual tendrá habilitado un vínculo en la columna de número de expediente a través del cual se accederá a la hoja de identificación para la actualización de datos, la generación de reportes se realiza bajo los siguientes criterios:

- Para el caso de los hospitales que iniciarán con la estrategia de receta repetitiva en sistema, los pacientes aptos se tomarán del histórico de los últimos seis meses de recetas despachadas de las especialidades y medicamentos habilitados para el envío domiciliar.
 - Los hospitales que ya tengan implementada la modalidad de receta repetitiva en Sistema, el reporte se generará a partir de las recetas prescritas según las especialidades y medicamentos habilitados para el envío domiciliar.
- El personal del área de ESDOMED con refuerzo de personal de otras áreas designadas por la Dirección del Hospital de referencia, deberán realizar llamadas telefónicas a las personas incluidas en la lista para hacer verificación y actualización de los siguientes datos:
- Nombre.
 - Número de DUI.
 - Dirección actual completa, incluyendo municipio y departamento.
 - En la sección “Otros”, se tendrá disponible un campo para la habilitación de proyecto de entrega domiciliar de medicamentos, donde se debe digitar la dirección en la cual se quiere recibir el medicamento la cual puede diferir a la que corresponde al DUI.
 - Si la persona se encuentra cumpliendo cuarentena domiciliar especial en un lugar diferente a la residencia habitual, se debe especificar lo siguiente:
 - Número de teléfono o agregar otro número de contacto, si desea.
 - Nombre y contacto del responsable.
 - Si se reporta que el paciente ha fallecido.
- c) Posterior a la cita proporcionada por el médico, este último deberá realizar (documentar) la receta repetitiva en el Sistema (anexo 2).
- d) Una vez actualizado los datos y completado el campo de dirección de entrega de medicamentos, se emitirá un reporte en el SIAP para las farmacias hospitalarias que contendrá la lista de pacientes identificados para este beneficio (anexo 3).

4. Preparación de medicamentos

- a) El personal de la farmacia debe actualizar periódicamente la información de las existencias y niveles de abastecimiento e informar al director del establecimiento.
- b) El SIAP proporcionará un reporte con la lista de los pacientes habilitados para la entrega domiciliar, con los medicamentos prescritos durante el mes en curso y sus respectivas cantidades, para identificar personas que tienen programado diferentes fechas de entrega de medicamentos y hacer la preparación para que sean entregados en un mismo envío.
- El personal de la farmacia de cada hospital delegado para esta tarea, debe preparar los medicamentos de las personas seleccionadas en la lista según criterios pre-establecidos y se debe colocar en paquetes con la siguiente información (anexo 4):
 - Fecha de preparación.

- Establecimiento de salud.
 - Identificador único de la receta.
 - Número de distribución a Correos de El Salvador.
 - Número de lote de envío.
 - Nombre del usuario.
 - Nombre del producto y cantidad de medicamento que se envía.
 - Dirección para entrega de medicamento y teléfono.
 - Peso del paquete.
 - Número de teléfono de la Farmacia Hospitalaria para consulta.
 - Nombre y firma de quien recibe.
 - Observaciones (en este campo se informará si no hubiese existencia de algún producto y se colocará un número telefónico para consultar disponibilidad).
- c) El personal de las farmacias preparará y pesará los paquetes de medicamentos individualizados con 9 días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el retiro de medicamentos, y de esa manera, debe ser entregada a Correos de El Salvador en los días definidos.
- d) Las jefaturas de farmacia serán las responsables de coordinar con Correos de El Salvador las entregas de los medicamentos, tomando en cuenta que Correos hace efectiva la entrega en un periodo de 3 días hábiles en zona metropolitana de San Salvador y 5 días hábiles en el interior del país, previo a lo anterior cada jefe de farmacia solicitará la recolección de los paquetes al Departamento de Servicios Logísticos y Empresariales al teléfono 2527-8830, 2527-8833 o vía correo electrónico a Ernesto Hurtado email ernesto.hurtado@correos.gob.sv (jefe del Departamento de Servicios Logísticos y Empresariales) en horarios de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, quien programará la recolección.
- e) El paquete debe ser debidamente identificado y empacado en sobre cerrado, los mismos deberán ser colocados en cajas numeradas para facilitar su transporte por Correos (anexo 5). El mecanismo de control de entrega de los medicamentos al personal de Correos de El Salvador por el personal de Farmacia asignado en cada hospital será a través de un reporte "Programación Semanal de Distribución" (anexo 6), en formato Excel (.xls), el cual será enviado vía correo electrónico, con 48 horas de anticipación.
- f) El personal de Correos de El Salvador hará retiro de los paquetes en la farmacia de cada hospital, una vez por semana, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y firmará el comprobante de entrega
- g) Para el caso de los medicamentos antirretrovirales y/o pacientes de las clínicas de atención integral de VIH de los hospitales, bajo ninguna circunstancia se deberá identificar con código especial o nombre de la enfermedad, el medicamento que se está empaquetando, con el objetivo de salvaguardar la confidencialidad de los pacientes.
- h) Para el caso de los medicamentos que requieran cadena de frío (insulinas), se deberá proseguir con el procedimiento de operación (anexo 7).

5. Requisitos para la entrega de medicamentos

- a) El personal de Correos llevará los medicamentos a los domicilios establecidos en una lista de personas beneficiarias de este servicio y entregará los paquetes a cada usuario o persona mayor de edad que se encuentre en la vivienda, quien al momento de recibirlo mostrará su Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento con fotografía (original, fotocopia o digital), colocando nombre, firma en el comprobante de entrega para hacer constar su entrega de efectuarse la misma.
- b) Si no se encuentra a la persona en una primera oportunidad, se realizará una segunda visita según protocolo de correos, si no fuera efectiva la entrega de los medicamentos, el responsable de Correos de El Salvador, entregará el medicamento al personal de farmacia de cada establecimiento de salud delegado para esta tarea, esta persona procederá a contactar al usuario para hacer notificación, en el caso de no poder contactarlo telefónicamente, se realizará la devolución a farmacia y la reactivación de la receta, a través de la opción "corrección de recetas electrónicas del Sistema SIAP Farmacia" pasado el tiempo de la vigencia (5 días hábiles posteriores a la fecha programada); si el usuario se presentase posterior al tiempo de vigencia de la receta, se efectuará el recorte respectivo de dosis en la entrega de medicamentos.
- c) Personal de Correos de El Salvador enviará la liquidación total en un plazo máximo de quince días hábiles con el "Comprobante de entrega de medicamento al usuario" (anexo 4) en físico o por otro medio, que será utilizado como control de entrega del medicamento a jefatura de cada farmacia y que servirá de respaldo en futuras auditorías.
- d) Correos de El Salvador, habilitará un administrador del sistema "Portal Corporativo", a la persona delegada de la Dirección Nacional de Hospitales de la Secretaría de Estado y, este a su vez, generará usuarios a cada jefatura de las farmacias de los hospitales para el seguimiento y verificación de entrega de los paquetes, en caso de consultas o reclamos por usuarios.
- e) Los sistemas SIAP-MINSAL y Sistema de correos intercambiarán información de las distribuciones realizadas por el personal de Correos de El Salvador y del cumplimiento de las entregas de las mismas, esta información se consolidará y mostrará en la plataforma SIIG-ETAB.

Consideraciones especiales

- a) El médico prescriptor deberá emitir las recetas para que el usuario esté abastecido para un máximo de seis meses, en la Farmacia se preparará los paquetes de medicamento de la primera y segunda receta para cubrir dos meses, a criterio de disponibilidad del medicamento, y en fecha de entrega de la tercera receta, se preparará los paquetes de medicamentos de la tercera y cuarta receta repetitiva, siendo estas dos últimas las que serán entregadas por Correos.
- b) Al momento que farmacia genera el comprobante de distribución deberá incluir un rango de dos meses para la preparación de los paquetes de medicamentos y visualizar otras recetas de diferentes especialidades.
- c) En caso de hurto o robo de paquetes a Correos de El Salvador o pérdida de los mismos durante el proceso de distribución, Correos presentará a cada farmacia de los establecimientos de salud, un informe por escrito consignando los hechos, la

correspondencia afectada y fotocopia certificada de la denuncia interpuesta ante la autoridad competente (en casos que aplique).

- d) La jefatura de la farmacia afectada en el caso del literal anterior, deberá documentar el hecho y notificar al director del establecimiento de salud, para justificar el reenvío o entrega del medicamento cuando aplique y solicitar la emisión de una nueva receta al servicio, especialidad o sub-especialidad tratante cuando aplique.
- e) Las farmacias y el director del establecimiento de salud, establecerán controles periódicos de entrega a través de llamadas telefónicas, para evaluar la efectividad del servicio de entrega y la satisfacción del usuario.
- f) Se debe tener disponible un número telefónico accesible a la población, para notificación de inconsistencias, dudas o consultas en este caso será el número telefónico de cada farmacia de los establecimientos de salud, que esté reflejado en el comprobante de entrega, en horarios hábiles.(anexo 4)
- g) Toda diferencia o conflicto que surgiera entre Correos de El Salvador y MINSAL durante la ejecución del presente lineamiento, deberá ser resuelto por las partes proponiendo soluciones de mutuo acuerdo a las mismas, explorando soluciones a nivel local, y trascendiendo al Viceministerio de Operaciones a través de la Dirección Nacional de Hospitales y Dirección de Correos en caso de ser necesario resolver a ese nivel.
- h) En casos de fuerza mayor tales como motines, disturbios sociales, guerra, catástrofes naturales, Correos de El Salvador podrá solicitar por escrito prórroga del plazo para el cumplimiento de las actividades establecidas, debiendo documentar y justificar tal solicitud, la cual deberá ser aprobada por el MINSAL, quien informará de manera escrita, comprometiéndose Correos a que la entrega de los paquetes con medicamentos, sea efectiva, en el menor tiempo posible o devolverlo al establecimiento que lo distribuyó, según aplique.
- i) En caso que Correos de El Salvador no pueda hacer efectiva la entrega en el domicilio referido, debido a que la residencia se encuentra en una zona considerada de riesgo o de acceso restringido, Correos contactará al usuario para acordar un punto de encuentro para hacer efectiva dicha entrega. En caso contrario, Correos devolverá el paquete a cada una de las farmacias de los establecimientos de salud correspondientes y se documentará la devolución.
- j) Si una persona se presenta en la farmacia de los establecimientos de salud con sus recetas para retiro de medicamentos y este ha sido enviado a través de Correos, no se hará entrega del mismo y se le notificará que sus medicamentos han sido enviados a su domicilio.
- k) En caso que las farmacias hospitalarias hayan enviado el comprobante de distribución a Correos, pero el retiro de paquetes no haya sido realizado, y coincide con que el usuario se presenta a la farmacia hospitalaria para la dispensación de sus medicamentos, estos podrán ser entregados al usuario y eliminarse del comprobante de distribución en físico, cuando Correos realice el retiro de los paquetes.
- l) Para el monitoreo de la actualización de datos se utilizará el sistema E-tab en el indicador "cantidad de pacientes beneficiarios para entrega domiciliar" y será responsabilidad de cada una de las jefaturas de las farmacias de los establecimientos de salud actualizarlas de manera semanal.

m) Para el caso del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y otros que consideren incluir medicamento de uso pediátrico, como jarabes, suspensiones y latas deberán ser embaladas, con material film alveolar (plástico de burbuja) u otros, de tal forma que se evite su ruptura o derrame del líquido contenido en el envase.

6. Medidas de bioseguridad recomendadas para el personal que dispensa o entrega medicamentos

- Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón, alcohol gel o soluciones a base de alcohol).
- Uso de mascarillas y guantes.
- Limpiar y desinfectar frecuentemente las áreas de atención, superficies, vidrieras, pisos (según frecuencia de uso, volumen de circulación) con solución de hipoclorito de sodio al 0.5%.
- Evitar tocar ojos, nariz y boca, ya que las manos facilitan la transmisión de COVID-19 y otras enfermedades.

V. Disposiciones finales.

a) Sanciones por el incumplimiento.

Es responsabilidad del personal del MINSAL y Correos de El Salvador, dar cumplimiento al presente lineamiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

Tanto Correos de El Salvador, como MINSAL se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos proporcionados en los diferentes documentos del MINSAL que sean intercambiados entre las partes, de no cumplirlo se someterán a las sanciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en los presentes Lineamientos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido a la Dirección Nacional de Hospitales con copia al Viceministerio de Operaciones, fundamentando la razón de lo no previsto técnicamente.

c) Derogatoria

Deróganse los Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a usuarios de farmacias especializadas del MINSAL, en el marco de la emergencia por COVID-19, aprobados mediante Acuerdo n.º 739, del 3 de abril de 2020.

VI. Vigencia

Los presentes Lineamientos Técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del titular de esta Cartera de Estado.

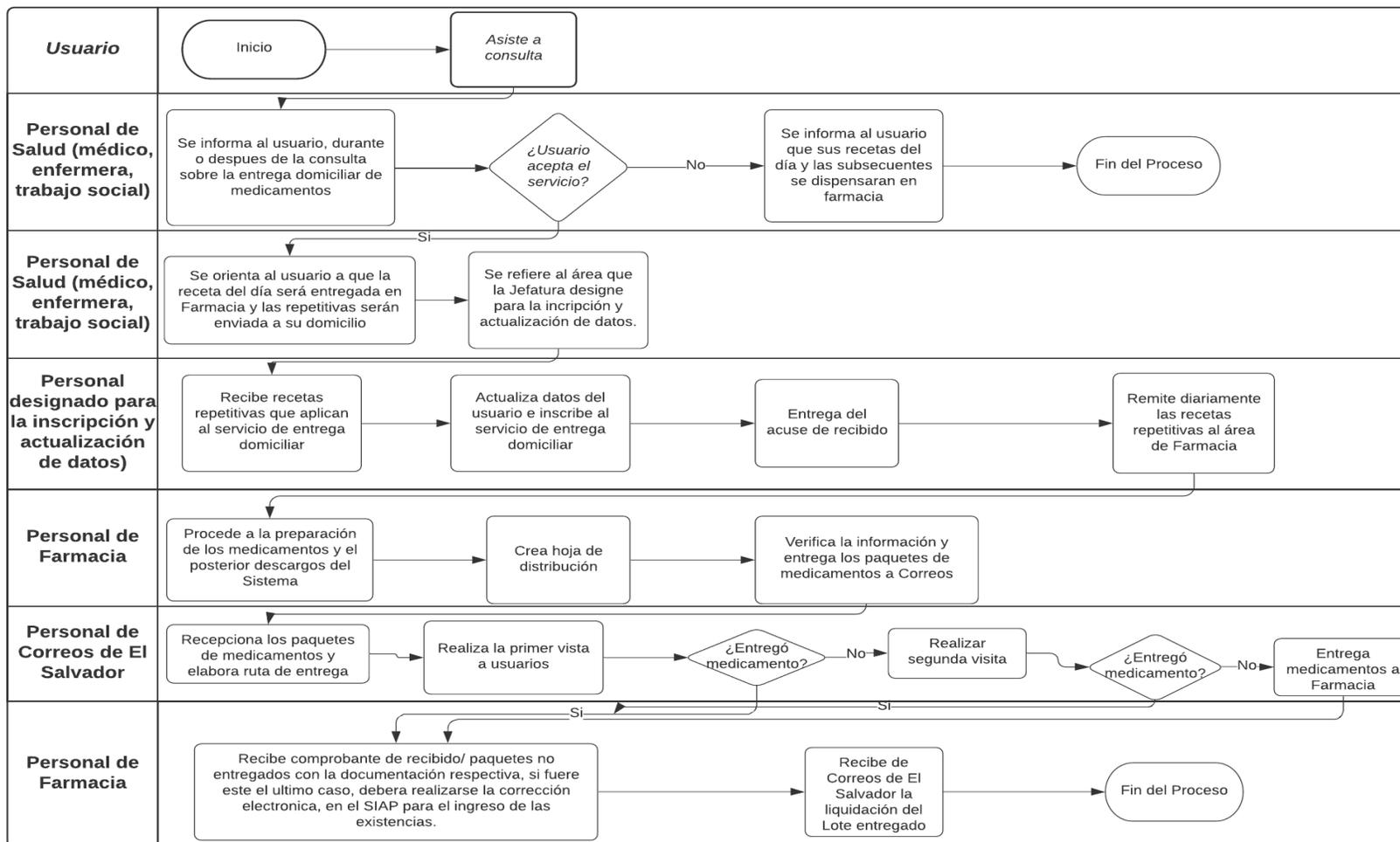
San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veinte.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and an official circular stamp on the right. The stamp is blue and contains the text "MINISTERIO DE SALUD" at the top, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom, and "C.C." on the right side. In the center of the stamp is the national coat of arms of El Salvador, which features a shield with a cross, a sun, and a mountain, surrounded by stars.

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud
Delegado Ministerial

VII. Diagrama de flujo de entrega domiciliar de medicamentos

Diagrama de flujo de Entrega Domiciliar



VIII. Anexos

Anexo 1 Ficha de inscripción y acuse de recibido

Ministerio de Salud
Entrega domiciliar de medicamentos
Ficha de inscripción

Fecha: _____

Primera vez Subsecuente

Nombre del Hospital _____

Yo _____, de _____ años de edad, No. de expediente: _____, No. de DUI: _____, Dirección exacta y punto de referencia

(Domicilio/lugar de trabajo):

_____ N° de

teléfonos _____

Por este medio autorizó al Hospital me incorpore al Programa de Entrega Domiciliar de Medicamentos

Firma de paciente/Huella digital: _____

Acuse de Recibido

Medicamento	Mes/Cantidad de recetas				

Personal que recibe las recetas: _____ (Sello)

Observaciones: _____

Nota: Si el usuario cambia la dirección de envío posterior a la inscripción deberá notificar al Tel: _____

Anexo 2

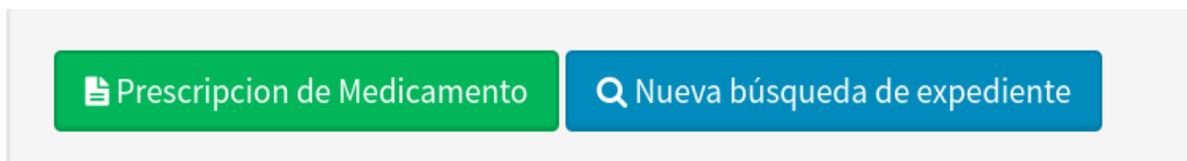
1. En el menú principal del Módulo de SIAP, dar clic en la opción "Servicio de Apoyo y Diagnóstico", luego dar clic en la opción "Farmacia", y por último dar clic en la opción "Prescripción Medicamentos" según la siguiente imagen.



2. Se mostrará la siguiente pantalla en donde se deben completar los siguientes datos para poder ingresar a la opción de la prescripción de medicamentos:
3. Expediente paciente: La búsqueda se puede realizar ya sea por número de expediente o nombre del paciente.
4. Diagnóstico Presuntivo: Se selecciona el diagnóstico.
5. Especificación/Observación en caso que el médico quiera incorporar algún detalle al diagnóstico.
6. Datos Complementarios: **Procedencia** dependiendo de las configuradas en el establecimiento se mostrará el listado, **Servicio** de donde se realiza la prescripción y por último el **personal** que realiza la prescripción firmará y sellará la receta.

A screenshot of the "Expediente paciente" form in the SIAP system. The form is divided into several sections. At the top left, there is a section titled "Expediente paciente" with a red circle and the number 1. Below it is a dropdown menu labeled "No. Expediente - Nombre Paciente:" with the text "Seleccionar...". Below this is a section titled "Diagnostico Presuntivo" with a red circle and the number 2. It contains the instruction "Por favor ingrese el diagnostico presuntivo CIE10 y/o especificación diagnóstica." and a dropdown menu labeled "CIE10:" with the text "Seleccionar diagnostico...". Below that is a section titled "Especificación/Observación:" with a red circle and the number 3, followed by a text area. To the right of these sections is a section titled "Datos Complementarios" with a red circle and the number 4. It contains four dropdown menus: "Procedencia:" with "Seleccionar procedencia...", "Servicio:" with "Seleccione servicio...", "Personal" with "Selecione medico...", and another "Personal" dropdown with "Selecione medico...". At the bottom of the form, there are two buttons: "Prescripción de Medicamento" (green) and "Nueva búsqueda de expediente" (blue).

7. A continuación, dar clic en el botón "Prescripción de Medicamento":



8. Se abrirá la pantalla para la prescripción de medicamentos la siguiente imagen:

The image is a screenshot of a web application interface for prescribing medication. At the top, there is a header bar with a blue button labeled 'Consulta medicamentos recetados' (1) and a 'Cerrar' (2) button. Below this is the 'Recetario' section. It features a dropdown menu for 'Medicamento:' (3) with the placeholder 'Seleccione el Medicamento...'. There are two radio buttons for 'Prescripción por Distribución Diaria' (4) and 'Prescripción por Distribución Especial' (5), both currently set to 'NO'. The 'Dosis' section contains several input fields: 'Cantidad' (6), 'Dosificación' (7) with a dropdown arrow, 'Cada' (8), 'Frecuenci' (8) with a dropdown arrow, 'Periodo' (9) with a dropdown arrow, 'Durante' (10) with a dropdown arrow, and 'Durante' (10) with a dropdown arrow. Below these are two text input fields: 'Total de Medicamento a Dispensar' (11) and 'Recomendación' (12). At the bottom of the form is a 'Repetitiva' (13) radio button set to 'NO' and a blue 'Guardar Medicamento' (14) button. At the very bottom, there is a table header with columns: 'Medicamento', 'Cantidad', 'Cada', 'Durante', 'Total Medicamento', 'Recomendación', and 'Fecha de Entrega de Medicamento'. The table content shows 'No se han agregado medicamentos...' (15).

* Puede ampliar en el Manual de Usuario de Seguimiento Clínico Página 36.

Anexo 3

Formato N° 1. Reporte de recetas programadas del proyecto de entrega domiciliar de medicamentos.

Ministerio de Salud

Hospital

Reporte de recetas programadas del proyecto de entrega domiciliar de medicamentos.



MINISTERIO
DE SALUD

N°	Fecha Programada	N° Expediente	Nombre de paciente	DUI	Edad	Sexo	Medicamento	Cantidad	Indicación	Especialidad	Médico	Departamento	Municipio	Dirección	Teléfonos
1															
2															
3															

Anexo 4
Formato N° 2. Comprobante de entrega de medicamentos a usuario

Ministerio de Salud		
Establecimiento de Salud _____		
Comprobante de entrega de medicamentos a usuario		
No. de paquete:	Peso del paquete:	Fecha de preparación: N° Lote:
PROYECTO DE ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS		
ID de Receta:	Nombre del usuario:	
Teléfono:		
DIRECCIÓN:		

N°	Producto	Cantidad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Observaciones: _____		

Nombre y Firma de Recibido: _____
Para cualquier consulta llame al teléfono: _____

Anexo 5

Formato de rotulación de cajas



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

ESTABLECIMIENTO: _____

**PROYECTO DE ENTREGA
DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS
“SALUD EN CASA”**

NÚMERO DE CAJA: _____

NÚMEROS DE PAQUETES: _____ **AL** _____

LOTE: _____

Anexo 6

Formato N° 3. Comprobante de distribución a Correos de El Salvador.

Programación de distribución

Distribución correspondiente a dd-mm-aaaa al dd-mm-aaaa

Código de distribución: #-####A N° Lote: _____

No.	Nombre del Paciente	Identificador único de receta	Dirección	Teléfono de Contacto	Departamento	Municipio	Peso	Observación
1								
2								
3								
N								

Anexo 7

Procedimiento de operación

1. Encender el equipo informático e ingresar la contraseña correspondiente para el inicio de sesión.
2. Acceder al navegador de Internet e ingresar a la dirección _____-
3. Ingresar el usuario y contraseña correspondiente en la plataforma del Sistema de Atención al Paciente (SIAP-SUIS)
4. Seleccionar la opción "Reportes" en el menú desplegable seleccionar sobre la opción "**Reporte de entrega domiciliar**", en este reporte estará la lista de pacientes habilitados para la entrega domiciliar.
5. Seleccionar las fechas (rango de días del mes en curso), a través de la casilla de calendario, de preferencia seleccionará un mes completo (4 semanas) para abarcar todos los medicamentos prescritos durante esas fechas y sus respectivas cantidades, para identificar las personas que tienen programado diferentes fechas de entrega de medicamentos y hacer la preparación para que sean entregados en un mismo envío, además de detectar posibles pacientes con duplicidad de recetas o poli consultas.
6. Verificar que la información de las recetas o equivalente electrónico esté completa y correcta, según formato de *Reporte de recetas programadas del proyecto de entrega domiciliar de medicamentos*. (anexo 3, equivalente electrónico) y que los datos coincidan con el sistema electrónico, además se verificará la cantidad de medicamento a dispensar y la dosis prescrita.
7. Filtrar y ordenar la información del reporte por fecha de entrega, para identificar los pacientes que tienen varios envíos en el mes, una vez realizado se procederá a descargar el archivo en hoja de cálculo, para realizar los análisis respectivos, esta información se utilizará para realizar los pasos de recepción y despacho en el sistema SIAP.

Si se detecta duplicidad de recetas (mismo medicamentos de diferentes especialidades o de la misma) se procederá según los casos siguientes:

- a) Si la receta o el equivalente electrónico con duplicidad son de la misma especialidad (mismo médico) y tienen la misma fecha de entrega, cantidad, dosis y cobertura, se

procederá a eliminar de la preparación el equivalente o receta repetida, en el sentido de enviar al usuario una sola prescripción, con el objetivo de efectuar un uso racional de medicamentos.

- b) Si la receta o el equivalente electrónico con duplicidad son de distintas especialidades (diferentes médicos) y difieren en fecha de entrega, cantidad, dosis y cobertura, se deberá tener en cuenta el criterio de Jefatura médica. Para esto el personal delegado deberá consultar a través de llamada al jefe de consulta externa para la verificación y análisis de expediente, en el sentido de enviar al usuario una sola prescripción, con el objetivo de efectuar un uso racional de medicamentos.

En ambos casos se deberá registrar la cantidad por día de duplicidad detectadas y de pacientes con este tipo de inconsistencias, así como los medicamentos que presentan dicha problemática, esta información servirá para los reportes de duplicidad que lleva cada farmacia.

Preparación de medicamentos que requieren cadena de frío (insulinas)

Para el caso de la preparación de medicamentos que requieran cadena de frío se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se deberá garantizar en todo momento el mantenimiento de la cadena de frío de las insulinas, para esto se tendrá que cumplir los lineamientos establecidos por el MINSAL.
 - El personal encargado de la preparación deberá cumplir las medidas de bioseguridad COVID-19 establecidas por el MINSAL.
1. Acondicionar la caja fría o hielera con los contenedores de gel refrigerante o bolsa de gel para congelar, 2 horas previas a la preparación o hasta comprobar que la temperatura ambiental del contenedor esté en el rango de 2 - 8 °C.
 2. Preparar los medicamentos de acuerdo a lo prescrito en la receta médica o equivalente electrónico (anexo N° 3). El personal de la farmacia de los establecimientos de salud delegado para esta tarea debe acondicionar en bolsas plásticas transparentes los medicamentos de las personas beneficiadas.
 3. Etiquetar los medicamentos según las indicaciones del equivalente electrónico o receta.

4. Adherir el comprobante de entrega en bolsa plástica transparente con la siguiente información
(anexo 4. Comprobante de entrega de medicamentos a usuario)

- Fecha de preparación
 - Nombre el establecimiento
 - ID de recetas (correlativo de envío)
 - N° Lote
 - Nombre del usuario
 - Dirección de envió (lugar de residencia del usuario u lugar que este destine)
 - N° telefónico(s) de usuarios/responsable asignado
 - Nombre del producto y cantidad de medicamento que se envía. .
 - N° de teléfono de la Farmacia para consulta y/o reclamo.
 - Nombre y firma de quien recibe.
 - Peso
 - Observaciones (en este campo servirá para notificar por escrito la existencia de inconsistencias o el desabastecimiento de algún producto y se colocará un número telefónico para consultar disponibilidad).
5. Cerrar la bolsa plástica con los medicamentos y el comprobante de entrega, garantizando que el medicamento quede sellado y que la segunda bolsa plástica se pueda abrir fácilmente para poder extraer el comprobante de entrega.
6. Introducir las insulinas en la hielera, asegurándose que no quede en contacto con los contenedores de gel. El personal de farmacia deberá asegurar que los paquetes de insulinas sean cubiertos con el plástico para embalaje (film alveolar o plástico burbuja) para evitar posibles contactos entre ellos con la hielera.
7. Registrar el contenido de paquete por hielera y tomar la temperatura al cierre de dicho contenedor.

Coordinar con Correos de El Salvador para que los productos sean retirados y entregados en un plazo máximo de 24 horas o se realicen las medidas necesarias para seguir manteniendo la cadena de frío.

8. Enviar hoja de distribución (anexo 6) con 48 horas de anticipación al personal de correos.

Si se presenta alguna inconsistencia (desabastecimiento, duplicidad, error de prescripción, etc), se seleccionará en el sistema la opción "pendiente de dispensar", y se le informará al paciente vía teléfono el problema que ésta presenta, a través del responsable asignado.

El personal de las farmacias preparará los paquetes de medicamentos individualizados 9 días hábiles con anticipación a la fecha que estaba establecida para el retiro de medicamentos, para

ser entregada a Correos de El Salvador en los días definidos en coordinación con ellos, las entregas por Correos se realizarán en un periodo de 3 días hábiles en zona metropolitana de San Salvador y 5 días en el interior del país

En el caso que hubiese alguna consulta o reclamo por parte de usuarios, el personal de Farmacia deberá realizar la consulta en el Portal Corporativo de Correos, para verificar el estado del envío, dicho acceso será habilitado por Correos de El Salvador.

Imprimir por duplicado el comprobante de entrega de medicamentos al usuario, (anexo 4) y adjuntar a la bolsa plástica transparente, un comprobante deberá ir adherido firmemente a la bolsa y el otro deberá ser adherido de tal forma que sea retirado fácilmente por personal de Correos.

En caso de fallo del sistema informático o desabastecimiento de insumos para la impresora, el comprobante se hará manualmente y se anexará como se detalla anteriormente.

Correos de El Salvador enviará la liquidación total en un plazo máximo de quince días hábiles con el "Comprobante de Entrega de Medicamento al Usuario" (anexo 4) en físico o por otro medio, que será utilizado como control de entrega del medicamento a Jefatura de cada Farmacia de los establecimientos de salud y que servirá de respaldo en futuras auditorías.

9. Colocar con marcador permanente el número correlativo en la parte superior de cada paquete, de acuerdo al sistema para identificar el orden de preparación.
10. Acondicionar los paquetes de medicamentos de forma ordenada, para su posterior embalaje, identificando la cantidad de paquetes, y se deberá adjuntar el **Comprobante de distribución a Correos de El Salvador** (anexo 6).

Al final de la jornada laboral, se deberá cerrar sesión del programa y apagar equipo informático, dejando su lugar de trabajo limpio y ordenado.